

SANTA FE, 26 de octubre de 2023

VISTAS estas actuaciones en las que la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología propone la modificación de los “Mecanismos de Evaluación de Proyectos del Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo” aprobados por resolución C.S. N° 557/09 y su modificatoria resolución C.S. N° 351/12 y C.S. N.º 35/21, en las que se definen los procedimientos de evaluación en sus tres instancias: “ex-ante”, “de proceso” y “ex-post” y

**CONSIDERANDO:**

Que la modificación propuesta tiene el objeto de actualizar los procedimientos de evaluación de los proyectos, especialmente en lo que refiere al aporte de los evaluadores externos (EE) y requisitos para la integración de la Comisiones Asesoras Internas (CAI);

Que, asimismo. el nuevo Texto Ordenado unifica y actualiza las precitadas Resoluciones, además, de incorporar las modificaciones emanadas de la disposición del Ministerio de Educación de la Nación mediante RESOL2023-472-APN-ME ;

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos, no formulando objeciones al proyecto presentado;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por las Comisiones de Ciencia y Técnica y de Extensión, de Hacienda y de Interpretación y Reglamentos,

**EL CONSEJO SUPERIOR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el Texto Ordenado de los “Mecanismos de Evaluación de Proyectos del Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo” que en Anexo se adjunta.

**ARTÍCULO 2º.-** Derogar las Resoluciones C.S. N°s. 557/09, su modificatoria 351/12, la Resolución C.S. N° 35/21 y toda otra norma que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO 3º.-** Inscribese, comuníquese por Secretaria Administrativa, hágase saber por correo electrónico a las Direcciones de Comunicación Institucional y Generales de Administración y de Personal y Haberes y vuelva a la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología a sus efectos.

**RESOLUCIÓN C.S. N°: 585**



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

## ANEXO

### MECANISMOS DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS DEL CURSO DE ACCIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN Y EL DESARROLLO

#### I. CONSIDERACIONES PRELIMINARES

El “*Curso de Acción para la Investigación y el Desarrollo*” (CAI+D), implementado por la UNL en el año 1988, tuvo como principal objetivo la organización de las actividades científico-tecnológicas de la Universidad, para avanzar en su promoción y desarrollo, con el consecuente impacto en la formación de recursos humanos. Una de las características de mayor significación contemplada en el Curso de Acción fue el establecimiento de pautas para la selección de Proyectos a través del mecanismo de evaluación por pares externos.

Con el objeto de actualizar la forma de evaluación de los proyectos, y atendiendo a la necesidad de ponerlas en práctica durante el desarrollo de los proyectos en curso y en futuras convocatorias, se presenta una nueva propuesta de “Mecanismos de evaluación de proyectos del CAI+D”. Esta propuesta incluye además una actualización en la conformación de las Comisiones Asesoras Internas, con el objeto de adecuar su funcionamiento a las demandas impuestas por los nuevos instrumentos de financiación de la investigación (proyectos en red, proyectos orientados a problemas sociales y productivos) implementados por la UNL en los últimos años.

#### II. LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS

La evaluación de proyectos es un proceso por el cual se miden los cambios generados por los mismos a partir de la comparación entre su estado actual y el previsto en su planificación. Es decir, se intenta conocer qué tanto un proyecto ha logrado cumplir sus objetivos o bien qué tanta capacidad posee para cumplirlos.

En la evaluación de proyectos se produce información para la toma de decisiones, por lo cual también se le puede considerar como una actividad orientada a mejorar la eficacia de los proyectos en relación a sus fines, además de promover mayor eficiencia en la asignación de recursos. En este sentido, la



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

evaluación de proyectos no es un fin en sí misma, más bien es un medio para optimizar su gestión.

Los tipos de evaluación: “**ex-ante**”, **de proceso** y “**ex-post**”, en adelante “**evaluación**”, “**proceso**” e “**informe final**”.

Las evaluaciones de los proyectos y de proceso de los mismos son consideradas como evaluaciones formativas debido a que se producen mientras se da la preparación y/o ejecución del proyecto y sus conclusiones sirven para optimizar su ejecución. En tanto que las evaluaciones de resultados constituyen evaluaciones sumativas que ocurren al culminar el proyecto e incluso un tiempo después de haber culminado, teniendo en cuenta que sus conclusiones servirán para ser transferidas a otras experiencias, pero ya no podrán tener una aplicación directa en el proyecto que ha concluido.

No existen criterios únicos para evaluar proyectos. Por lo general los criterios surgen en función de la naturaleza de cada proyecto, pero existe cierto consenso en la necesidad de analizar su calidad, pertinencia:

**Calidad y originalidad:** La calidad intrínseca y originalidad de un proyecto es determinada por especialistas (pares), que son elegidos teniendo en cuenta su grado de conocimiento en el tema propuesto. Los pares emitirán su opinión sobre la viabilidad del proyecto en función de los recursos humanos y tecnológicos disponibles para llevarlo a cabo.

**Pertinencia y relevancia:** Observa la congruencia entre los objetivos del proyecto y los motivos invocados y las necesidades identificadas. Se observa especialmente en la evaluación pero también en los demás tipos de evaluación.

### III. LA EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE I+D

La evaluación de proyectos de I+D es considerada una función reguladora entre el planeamiento, los programas y los proyectos, y el establecimiento de políticas en materia de I+D. En esta dirección se fortalece la idea de adoptar un enfoque sistémico de evaluación, considerándolo como un “proceso continuo” cuyas bases deben ser establecidas desde las etapas de planeamiento del proyecto.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

El interés por la evaluación no proviene solamente de las contribuciones científico - técnicas que produce. Asegura además contar con una referencia sobre lo que es necesario hacer y sobre lo que es preciso evitar cuando se conciben y realizan actividades de I+D.

Algunas de las razones por las cuales se evalúan proyectos de I+D son las siguientes:

- Necesidad de establecer prioridades científicas y tecnológicas, y mecanismos para la asignación de recursos;
- En la medida que la evaluación es participativa, los problemas y las soluciones son mejor comprendidos;
- La evaluación contribuye a obtener mejores respuestas técnico-científicas a los problemas objeto de investigación.

La evaluación en I+D tiene tres niveles de alcance: evaluación, proceso e informe final.

### **III. 1. La evaluación de proyectos**

La evaluación de las propuestas presentadas tiene por finalidad seleccionar los proyectos que serán ejecutados, a través de la consideración de su calidad, originalidad, pertinencia y relevancia.

La factibilidad de los proyectos será considerada desde el punto de vista de su coherencia interna, de la adecuada dotación de recursos disponibles y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.

### **III.2. La evaluación de proceso**

El establecimiento de mecanismos de seguimiento del avance de los proyectos resulta un instrumento necesario para la adecuada coordinación del desarrollo de los mismos, su valoración en el contexto de los programas y convocatorias, y la detección en forma temprana de situaciones que pudieran afectar el logro de los objetivos finales propuestos.

Los resultados de la evaluación deberán ser presentados con retorno hacia los interesados, de modo que puedan ser aprovechadas las observaciones de los



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

evaluadores para corregir el rumbo de las investigaciones, si fuera necesario, y para un mejor desarrollo de los proyectos.

### III.3. La evaluación del Informe Final

La finalidad de la evaluación de esta etapa es analizar el cumplimiento de los objetivos propuestos en los proyectos. Puede combinar el uso de indicadores de recursos y producción (resultados) con la “revisión por pares”, de forma que queden equilibrados los aspectos cualitativos y cuantitativos involucrados en los proyectos. A través de los indicadores de recursos se trata de conocer si los mismos han sido empleados en la mejor de sus potencialidades. Por su parte, los indicadores de producción tienen como objetivo determinar la calidad y cantidad en términos de productividad científico-técnica y, si corresponde, la capacidad de desarrollo tecnológico. Se procurará que los métodos y criterios de evaluación estén caracterizados por cierta flexibilidad, para lograr una buena adaptación a la naturaleza y a los procedimientos de elaboración de la investigación. Los resultados de la evaluación deberán ser presentados con retorno hacia los interesados, de modo que puedan ser aprovechadas las observaciones para un mejor desarrollo de futuros proyectos.

## IV. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Los mecanismos de evaluación se mantuvieron desde su creación hasta la actualidad, demostrando un funcionamiento adecuado y brindando transparencia al proceso. Las Comisiones Asesoras Internas (CAI) tienen a su cargo llevar adelante la evaluación y seguimiento de los proyectos de la UNL. La conformación por grandes áreas disciplinares de las CAI permite atender de manera más dinámica y eficiente los nuevos desafíos. A tal fin, existirá también la posibilidad de integrar comisiones interdisciplinarias “ad-hoc”, cuando resulte necesario y pertinente.

Las CAI contarán con el indispensable aporte de los pares evaluadores externos. La Dirección de Investigación y Desarrollo de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología tendrá como responsabilidad la coordinación y soporte administrativo indispensable para el logro de los objetivos propuestos.

-La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología propondrá al Consejo Superior, con el acuerdo de las Facultades, la constitución de las siguientes CAI: Ciencias



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

de la Ingeniería, Ciencias Agrarias y Tecnologías; Ciencias Exactas y Naturales; Ciencias Biológicas y de la Salud; Ciencias Humanas y Artes; Ciencias Sociales. Cada CAI estará constituida por 10 miembros, asegurando la representación de todas la Facultades temáticamente afines. Cuando existan temas de vacancia disciplinar se podrá elevar al Consejo Superior una propuesta de acuerdo con las Facultades involucradas, con Docentes-Investigadores que cubran dichas disciplinas, por lo que las CAI quedarían conformadas por más de 10 integrantes. Los miembros de las CAI deberán ser docentes-investigadores de la UNL, estar categorizados en el Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores o en el PRINUAR, con categorías I, II o III. Cada CAI podrá estar constituida por hasta 3 miembros con categoría III, pudiendo asesorar únicamente acerca de los proyectos cuyo director posea categoría III o inferior. En supuestos de imposibilidad de alguno de los representantes, de participar en la CAI por razones de fuerza mayor, licencia o enfermedad por largo tratamiento, podrá ser sustituido por quien designe el Decano respectivo. Las CAI tendrán una vigencia de 3 años, al cabo de los cuales deberán renovarse, pudiendo sus miembros ser re-designados en forma consecutiva por un periodo más.

-Las CAI, seleccionarán los evaluadores externos del Banco de Evaluadores (BE) definido por el reglamento del Programa para la Investigación Universitaria Argentina (PRINUAR), que está constituido por los Docentes Investigadores que tengan vigentes las categorías I, II y III y que además podrán integrarlo los Investigadores del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) que integren el banco de Pares Consultores del mismo, con categoría de Adjunto, Independiente, Principal, Superior, y que tengan lugar de trabajo en organismos del sistema científico tecnológico o bien en Universidades Privadas.

- Los docentes investigadores categoría III podrán evaluar únicamente los proyectos cuyo director posea categoría III o inferior.

#### **IV.1. Evaluación de los proyectos.**

Los formularios en los que se realice la presentación de los proyectos deberán contemplar la facultad de los Directores de elegir la CAI que llevará a cabo el proceso de evaluación.

La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología girará a las CAI las solicitudes recibidas a los efectos de que éstas las remitan a dos evaluadores externos



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

elegidos del BE, habiendo comprobado previamente que los Proyectos se ajusten a las pautas de la convocatoria.

Los evaluadores externos realizarán la evaluación siguiendo las pautas de la convocatoria. Las CAI, en base a los informes de los evaluadores externos, dictaminarán sobre la calificación definitiva de las propuestas, las justificarán y aconsejarán el financiamiento a otorgar, en aquellos casos que correspondiere. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología elevará los dictámenes producidos por las CAI a consideración del Consejo Superior.

## **IV.2. Evaluación de proceso**

### **IV.2.a. Presentación de Informes de Avance**

Todos los proyectos comprendidos en las convocatorias CAI+D deberán presentar un IdA al cabo del primer año y otro al finalizar el segundo año del inicio de su ejecución. En dichos informes se deberá detallar la producción científico-técnica, actividades de transferencia, formación de recursos humanos, etc., desarrolladas en ese período. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL determinará la fecha de presentación del informe, la cual será comunicada a los investigadores con al menos 90 días corridos de anticipación. Asimismo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología suministrará en cada caso el formulario a utilizar.

### **IV.2.b Evaluación de los Informes de Avance**

Los IdA serán puestos a consideración de la CAI, la que podrá contar con el apoyo de evaluadores externos, seleccionados a partir del BE. Las CAI emitirán, en un plazo máximo de 90 días corridos, un dictamen sobre el nivel de cumplimiento de los objetivos del proyecto y sugerirán medidas correctivas del mismo, si correspondiere. Los IdA serán calificados como satisfactorios o no satisfactorios.

En aquellos casos que las CAI evalúen un IdA como no satisfactorio, se suspenderá el financiamiento del proyecto, otorgándose al Director un plazo de 45 días corridos para la presentación de un informe complementario, en el que se dé respuesta a las observaciones que dieron origen a la evaluación negativa. El informe complementario deberá ser evaluado por las CAI en un plazo de 45 días



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

corridos. En el caso que las CAI no se expidan en este plazo se tendrá por aprobado el informe complementario. La aprobación del informe complementario habilitará la continuidad inmediata del financiamiento del proyecto. La suspensión del financiamiento no implica prórroga de la duración total del proyecto. En el caso que el Director no eleve en tiempo y forma el informe complementario o que sea evaluado negativamente, el proyecto será cancelado, no habilitándose nuevas prórrogas o pagos de financiamiento alguno. Las consecuencias de la cancelación del proyecto serán análogas a las establecidas en IV.3.b. y IV.3.c. para los proyectos cuyo Informe Final (IF) sea considerado no satisfactorio; esto es, quedará inhibido de presentarse, en calidad de Director o Co-director, en la primera convocatoria CA I+D que se realice con posterioridad a la fecha de cancelación del Proyecto.

En el caso que de las instancias de evaluación de proceso resultara la recomendación de cancelar el proyecto, el dictamen será elevado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología al Consejo Superior para su consideración dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la recepción del dictamen de las CAI.

### **IV. 3. Evaluación del Informe Final**

#### **IV.3.a. Presentación del Informe Final**

Una vez finalizados los Proyectos, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL solicitará a los Directores el informe correspondiente al último año de ejecución, más un apartado “ad-hoc” para asentar las Conclusiones. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología determinará la fecha de presentación del informe, la cual será comunicada a los investigadores con al menos 90 días corridos de anticipación. Asimismo, la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología suministrará en cada caso el formulario a utilizar.

El IF del proyecto se conformará con los tres informes (dos IdA y el informe del último año), más las Conclusiones.

#### **IV.3.b. Evaluación del Informe Final**

El Informe Final de cada proyecto será analizado por al menos dos (2) Evaluadores Externos (EE) elegidos del BE los cuales emitirán un informe técnico con una opinión fundada, estableciendo las recomendaciones que crean oportunas



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

y justificando la decisión que adopten respecto de la aceptabilidad o no del informe.

Los informes técnicos serán analizados por la CAI correspondiente y sobre la base de los mismos, calificará el Informe Final de cada proyecto como satisfactorio o no satisfactorio. El resultado de la evaluación será puesto en conocimiento de los Directores de proyecto dentro de un plazo máximo de 120 días corridos contados desde la fecha de cierre de la presentación del Informe Final.

En caso que la calificación de un proyecto resulte no satisfactoria, el Director del proyecto podrá solicitar la reconsideración del dictamen en un plazo diez días hábiles desde su notificación. Las CAI tratarán los pedidos de reconsideración de dictamen en un plazo máximo de diez días hábiles. Los dictámenes de las CAI serán elevados a consideración del Consejo Superior por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la Universidad en un plazo máximo de quince días hábiles.

#### **IV.3.c. Resultados de la evaluación del Informe Final**

En el caso que un Informe Final resulte satisfactorio será considerado un antecedente favorable para el Director y el grupo de investigación, antecedente que será certificado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología de la UNL.

En el caso que un Informe Final resulte no satisfactorio, el Director del proyecto quedará inhabilitado de presentarse, en calidad de Director o Co-director, en la convocatoria CAI+D siguiente. En el caso que al momento de conocerse el resultado de la evaluación se desempeñe como Director de un nuevo proyecto, o tenga un proyecto presentado en instancias de evaluación, deberá renunciar a esa función, pudiendo continuar como integrante del proyecto. En tal caso la dirección será asumida por el Sub-director o Co-director del proyecto, o en caso de no existir estas figuras, por un integrante del mismo que reúna los requerimientos para cumplir la función de Director, establecidos en las pautas de las respectivas convocatorias. Los integrantes de un proyecto cuya evaluación final hubiera resultado no satisfactoria no se verán afectados por ninguna medida resultante de esta situación.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.

#### **IV.4. Instancias de recusación y reconsideración**

El Director de un Proyecto CA I+D podrá recusar con expresión de causa a un evaluador externo o a algún integrante de las CAI que participe del proceso, fundando la recusación en alguna de las causales indicadas en el Artículo 25° del Reglamento de Concursos para Profesores Titulares, Asociados y Adjuntos de la UNL. Tal recusación deberá ser formulada fundamentando las causas por escrito, en sobre cerrado, al momento de la presentación del proyecto y/o de los IdA y/o Informe Final, lo que será notificado al interesado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. Para ello, el BE será publicado en la Página Web de la UNL, como así también la integración de las CAI. La decisión sobre el particular será notificada en forma fehaciente al interesado por la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología. En los mismos casos, por las mismas razones y con igual procedimiento, los pares evaluadores externos podrán excusarse.

Los Directores de Proyectos CA I+D podrán solicitar reconsideración de las resoluciones del Consejo Superior referidas a los dictámenes de las evaluaciones, de proceso y de Informe Final, dentro de los diez días corridos hábiles desde su notificación. El Consejo Superior, si lo considera conveniente, podrá solicitar ampliación de los dictámenes a las CAI, a través de la Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología.

#### **IV.5 “No presentación o presentación fuera de término del Informe de Avance o Final”**

Para los proyectos comprendidos en las convocatorias CAI+D que vencido el plazo de entrega del informe de avance (IdA) o Final, el Director no lo haya entregado en tiempo y forma o resulte incompleto, se le informará y otorgará una prórroga de 15 días corridos para su presentación; cumplido el tiempo y no habiendo recibido el informe, la CAI podrá recomendar la cancelación del proyecto. La Secretaría de Ciencia, Arte y Tecnología podrá requerir a tal efecto si corresponde la devolución de los fondos no ejecutados, cuyos antecedentes y el dictamen de la CAI serán elevados al Consejo Superior para su consideración.



Valide la firma de este documento digital con el código **RDCS\_REC-1177507-23\_585** accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/>

\*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.